



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), mayo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022).

Radicado: 761093110002-2015-00104-00

Auto de Tramite Nro. 434

*Atendiendo la solicitud remitida por correo electrónico por la demandante de la cuota alimentaria **CHERLIN CAMACHO OBREGON** a través del cual autoriza a **SULVIA BELALCAZAR BOYA** identificada con cédula de ciudadanía No 31376859 para el cobro de los dineros correspondiente a la cuota alimentaría, pedimento al cual se accede y en razón de ello se **DISPONE**:*

*Tener por autorizada a **SULVIA BELALCAZAR BOYA** identificada con cédula de ciudadanía No 31376859 para el cobro de los dineros correspondientes a la cuota alimentaría*

Entérese esta decisión vía electrónica al beneficiario de la cuota.

Téngase en cuenta lo aquí decidido por la persona encargada de la elaboración de las órdenes de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:

William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d15c4839512097aee1bb2dccd5de329733ea8f39972b8b0358db11d06949fa6**

Documento generado en 31/05/2022 03:30:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>